

**Sra. CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

D./D^a con DNI N^o,
con domicilio en.....
C.P. de, ante ese Organismo comparece y,
como más procedente sea, **DICE:**

PRIMERO.- Que el día 15 de marzo de 2019, usted, en calidad de Directora General de Función Pública y calidad de los servicios, dictó Resolución provisional de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y laboral fijo del ámbito de administración y servicios de conformidad con la orden de 19 de febrero de 2019 de la consejería de hacienda por la que se establece el procedimiento específico de reconocimiento.

SEGUNDO.- Que soy **FUNCIONARIO/A de CARRERA** desde el/...../..... hasta el día de la fecha, ocupando la plaza de
Código:

TERCERO.- Que el término "**carrera profesional**", establecido en el **Acuerdo de 12 de noviembre de 2018** de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018 y publicado en el BORM n^o 296, de 26 de diciembre, está incluido en el concepto "**condiciones de trabajo**" de la cláusula 4 del Acuerdo Marco incorporado a la citada Directiva 1999/70 referida al principio de **NO DISCRIMINACIÓN**.

CUARTO.- Que el Capítulo II del TREBEP, está dedicado por entero al Derecho a la **carrera profesional** y la **promoción interna** de los funcionarios, y expresa de forma inequívoca en su artículo 16.1 que: "**Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.**"

Por tanto, la carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Esas oportunidades de ascenso de los funcionarios de "**carrera**" se materializan entre otros mediante los siguientes instrumentos: **a)** la promoción interna vertical y **b)** la promoción interna horizontal. En ambos casos lo que se está permitiendo es una progresión del empleado público en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades dentro de la administración.

Estas expectativas de progreso profesional se han visto truncadas por la arbitraria disposición de la orden de 19 de febrero de 2019, que ha impedido que los funcionarios que con su esfuerzo personal han promocionado a otro cuerpo, y no tienen cinco años de servicios prestados en la Administración Regional, y **además** reconocidos en el Cuerpo, Escala y Opción desde el que se participa, se quedan fuera. Yo soy uno de esos

funcionarios al que se le “**castiga**” tras haber superado un duro procedimiento de promoción interna, excluyéndome de la carrera profesional. Es **DISCRIMINATORIO**.

QUINTO .- La **Ley 14/2018**, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, ha modificado el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, para incluir los artículos 41 bis y 41^{ter} que regulan la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y la evaluación del desempeño, previendo el reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera.

SEXTO .- La disposición adicional decimoquinta, apartado 1, del texto refundido de la **Ley de la Función Pública de la Región de Murcia**, que establece: “1. *En el ejercicio 2019 se reconocerá administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional al personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos de **antigüedad y formación**. A estos efectos, se establecerá por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública, el procedimiento específico de reconocimiento*”.

SEPTIMO.- Que, al excluirme de la carrera profesional, ha realizado un acto **DISCRIMINATORIO**.

Por todo lo expuesto

SOLICITO

Se proceda a la publicación de una **RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA** a la realizada el día 15 de marzo de 2019, **RECONOCIÉNDOME** el derecho al encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal.

Murcia, a de marzo de 2019

Podéis rellenar y firmar el documento para presentarlo en la sede electrónica en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&RASTRO=c$m40288)